

RECTORÍA

Resolución No.1022 del 17 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN No.1022
(17 de agosto de 2016)

"Por la cual se convoca a Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo"

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Es necesaria la elección de los diferentes organismos de Gobierno Estudiantil de la Institución, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30 de 1992.

En observancia al Estatuto General, Acuerdo 021 de octubre 31 de 2005, se hace necesario convocar a elección democrática a los estudiantes para elegir a su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El Estatuto General señala que es deber de la Rectoría convocar y reglamentar mediante Resolución los procesos electorales.

El periodo de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo venció el 16 de mayo de 2016.

El 5 de agosto de 2016 finalizaron las matriculas correspondientes al segundo periodo académico de 2016 en el Instituto Tecnológico del Putumayo, lo que permite convocar a los estudiantes regulares a elegir a su representante ante el Consejo Directivo de la Institución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, a elección popular de su Representante ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 2°. Los requisitos para ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo son los siguientes:

- 1) Ser alumno matriculado que haya cursado y aprobado por lo menos un semestre en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior;
- 2) Estar cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el semestre en que se encuentra matriculado;

RECTORÍA

Resolución No.1022 del 17 de agosto de 2016

- 3) No haber reprobado ninguna asignatura; y
- 4) Que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTÍCULO 3°. Las inscripciones se realizarán los días 25 y 26 de agosto de 2016, en la Secretaría Ejecutiva de la Institución en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., o ante la Secretaría de la subsele Sibundoy, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 6:00 p.m. a 9:30 p.m.

PARÁGRAFO: Para su inscripción, los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción
- Hoja de vida en formato único
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4 (Fondo blanco)
- Paz y salvo académico y de Tesorería
- Registro antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.
- Record Académico
- Certificado de matrícula vigente

ARTÍCULO 4°. Una vez cerradas las inscripciones se entregará al Vicerrector Académico, los documentos de los inscritos para su revisión y verificación de los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. El día veintinueve (29) de agosto de 2016, el Vicerrector Académico publicará la lista de aspirantes aptos para ser elegidos.

ARTÍCULO 5°. Los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, podrán dar a conocer sus planes o propuestas de trabajo ante la comunidad estudiantil, al día siguiente de la publicación de la lista de elegibles, hasta el día once (11) de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 6°. La elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, se llevará a cabo el día doce (12) de septiembre de 2016; en votación secreta, en horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 9:00 p.m. en las instalaciones de las respectivas sede Mocoa, subsele Sibundoy y en las 20 instituciones de educación media articuladas con el Instituto en sus jornadas de estudio.

RECTORÍA

Resolución No.1022 del 17 de agosto de 2016

ARTÍCULO 7°. El acto electivo será presidido en la sede Mocoa por la Rectora o su delegado, por la Vicerrectora Administrativa o su delegado en la subsele Sibundoy y en las instituciones de educación media articuladas con el Instituto por delegados de la Rectora.

ARTÍCULO 8°. Mediante Resolución se reglamentará el procedimiento de elección, designación de jurados de votación y los integrantes de la comisión escrutadora.

ARTÍCULO 9°. El estudiante que mayor número de votos obtenga sumados los de la sede Mocoa, subsele Sibundoy y las instituciones de educación media articuladas con el Instituto, será el elegido como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°. El periodo del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, según lo establecido en el Estatuto General.

ARTÍCULO 11°. La verificación final del Escrutinio se realizará en el área administrativa de la sede Mocoa de la Institución, el día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a las 2:30 p.m.

ARTÍCULO 12°. De conformidad con el Acuerdo No.05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria programada para la postulación.

ARTÍCULO 13°. El proceso de elección y posesión del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, será de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos de la Institución y demás normas legales.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil dieciséis (2016).



MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rector

Proyectó
Díela R.
Técnico Administrativo

Revisó
Andrés Verdugo
Profesional Apoyo Jurídico